



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 23 de Febrero de 2026

— 2026 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 104/2026.....	4
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 36/2026.....	5
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 672/2022.....	6
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14098/2024.....	7-8
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 224/2025.....	9-10
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 128/2025.....	11-13
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1235/2020.....	14-15
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2025.....	16
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 812/2025.....	17
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1187/2025.....	18



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2218/2023.....	19
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1358/2025.....	20-21
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 121/2025.....	22-23
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 121/2025.....	24-25
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 380/2024.....	26-27
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1181/2025.....	28
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 500/2022.....	29-30
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 547/2025.....	31-32
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1105/2024.....	33-34
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1655/2017.....	35



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

EDICTO

En fecha 29 veintinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el Juicio Sucesorio de **Intestado** a bienes de ADALBERTO IBARRA ESCALON, quien falleció el 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y quien tuvo su último domicilio en calle Almendras Fraccionamiento Hacienda los Naranjos, en Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial** y en el **Periódico el Porvenir** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 104/2026 Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 13 de enero de 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Valentín Cantú Morales

Sandra

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

1

Orden No. 307

23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **36/2026** relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Juan Ortega Araujo**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el **treinta de enero del año dos mil veintiséis**, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 11 de Febrero del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES

Orden No. 314

23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

AL CIUDADANO DIEGO IRAM FLORES ELIZONDO
Domicilio ignorado.

Dentro del expediente judicial **672/2022**, relativo al **Juicio Oral de Alimentos** promovido por **Patricio Jair Flores Elizondo y Diego Iram Flores Elizondo**, por sus propios derechos en contra de **Eduardo Javier Flores García** radicado ante este **Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado**, en fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite un **incidente sobre suspensión de pensión alimenticia** promovido por **Eduardo Javier Flores García** en contra de **Diego Iram Flores Elizondo**, ordenándose la notificación de Diego Iram Flores Elizondo a través de edictos por medio del auto de fecha 05 cinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, los cuales se deberán publicar por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su desahogo de vista por escrito y ofrezca pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Apercibiéndose al demandado incidental, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciada Eva Elizabeth Muñoz Hernández.

Guadalupe, Nuevo León, a 17 de febrero de 2026.

La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el
Estado

ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 313

23-25-27



EDICTO

A la ciudadana: José Gerardo González Palomarez
Domicilio: Desconocido.

En fecha 7 siete de enero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente 14098/2024, el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Eduardo Briseño García**, a fin de promover juicio ejecutivo mercantil en contra de **José Gerardo González Palomarez**. La parte actora reclama lo siguiente:

A) Pago de la cantidad de \$100,000.00 M. N. (cien mil pesos, 00/100 M. N.), y la cantidad de \$51,990.00 (cincuenta y un mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) dando un total \$151,990.00 (ciento cincuenta y un mil pesos novecientos noventa pesos 00/100 M.N) de concepto de suerte principal, según se estipula en los PAGARÉS base de esta acción.

De lo anterior no se quiere pasar por alto que el pagare marcado con el número 1, en el mismo se advierten dos cantidades por las cuales se suscribió el documento, la primera escrita en cifra "\$113,142.00", y la segunda escrita en palabra "cien mil pesos 00/100 moneda nacional". Por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 16.- El título de crédito cuyo importe estuviere escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, por la suma escrita en palabras. Si la cantidad estuviere escrita varias veces en palabras y en cifras, el documento valdrá, en caso de diferencia, por la suma menor."

B) Pago de los intereses moratorios a razón del 5% MENSUAL estipulados en los documentos base de la acción. El cual deberá

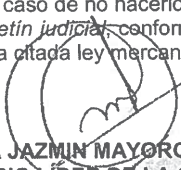
computarse desde la fecha en que se otorgó a la vista, y que desde luego no sucedió y hasta la total liquidación de este.

C) Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este procedimiento.

Asimismo, en el auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada, José Gerardo González Palomarez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndole saber a la demandada. Así mismo, se previene a José Gerardo González Palomarez para que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de



su intención, conforme el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada. Además, prevéngase en forma personal al citado demandado para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Doy fe.



LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150406

Dirigido a: Blanca Esthela Zúñiga Montemayor
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 224/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por María Elva Rocha Rodríguez y Francisco de Jesús Garza Martínez, por sus propios derechos, en fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintidós de enero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUADO

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	40367E80-6907-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030373031353731323030	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	11/02/2026 4:48:34pm / 11/02/2026 10:48:34am	
	Sello	HuFLm5XMwKkElmGrKYunYgNZK0j9eZQ8UkHqOsOk40w/TIbJDshUvirQ2CelXC6Fj7IoxaShcPAek9v+SkSgE1tN2q1AXAcIga9xsZLVpnkbDvWnFXmrS6dBE2upLb1hDVSZKzvdM+U2pQxSB5YRCoMbuztGxz4yT8wYya1QpYQYy0QUF7TGix3BVl0mToR/XdL1Jl/+2JOAbw7NODHGlibfKQ/nkbfnegEPlyv9lprfUCDIASOB.Jof5bo6VOAQg+bCYJEJQ8T/PufqMG4bKlKg0IDsvQ/X4DPypcUs4UHP6IEmMOFgbG84w/Q31WFla53kt6PNW1Eea4d1urcsA==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	11/02/2026 04:48:40 PM / 11/02/2026 10:48:40 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=40367E80-6907-F111-BABE-061022300078			

ACTUACION



A la persona de nombre C. JUVENTINO SOBERON RIOS.- Con domicilio desconocido.- Se le hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 3 de marzo del 2025 dos mil veinticinco se radicó el expediente judicial número 128/2025, relativo a juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato promovido por Jerónimo Cruz Cantú albacea de la sucesión a bienes de Elva Alicia Cantú Llanes, en contra de Juventino Soberon Rios y Griselda Elizondo Ortiz, por auto de fecha 29 de enero del 2026 dos mil veintiséis, y una vez efectuada una relación de las constancias que integran el presente juicio, pues no fue posible la localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio y en consecuencia se ordena que el C. Juventino Soberon Rios, sea notificado por medio de edictos, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, periódico de mayor circulación (a elección del actor), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Lo anterior, a fin de ser notificada sobre el concepto que enseguida se detalla: 1.- La rescisión del contrato de Contrato de compra-venta, de fecha 11 DE ABRIL DEL 2005, pasado ante la Fe del Notario número 71 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, por falta de pago de la parte del demandada en los plazos fijados en citado en el documento base respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Jorge Manrique, número 214, Colonia Anáhuac, Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26 metros con lote 4; AL SUR.- 26 metros con lote 2.; AL ORIENTE.- 15 metros con calle Jorge Manrique; AL PONIENTE.- 15 metros con lote 12. Inmueble marcado con el número 3 de la manzana 56 de la Colonia Anáhuac, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Mismo que se encuentra registrado con los siguientes datos ID libro.- 0001210767, Volumen 90 Libro 50, Inscripción 1238, Municipio San Nicolás, Sección.- PROPIEDAD. 2.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la falta total de pago de la parte actora en el plazo convenido, entendiéndose como daños y perjuicios el pago de una renta diaria por el uso del inmueble objeto del presente juicio, que se fijara por peritos en el transcurso de juicio y se cuantificará con el dictamen respectivo durante la secuela procesal, en términos del artículo 2205 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. 3.- El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien inmueble objeto del presente juicio en términos del artículo 2205 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, mismo que se cuantificará en ejecución de sentencia cuando se tome posesión del inmueble objeto del presente juicio. 4.- La Nulidad de la Escritura Pública 7,157 de fecha 23 de agosto del 2023, pasada ante la Fe del Notario Público número 111 del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, en donde protocoliza la ejecución de convenio Judicial por Adjudicación, Judicial del Inmueble, en base a un convenio de divorcio Celebrado entre los demandados, ante el Juzgado Décimo Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, bajo el número de expediente 756/2011, y en términos del artículo 2209 del Código Civil del Estado de Nuevo León, toda vez que como estipulo en dicho convenio, el inmueble no había sido pagado, y las partes conocía de la reserva de dominio existente en dicho inmueble objeto del presente juicio, al ser transmitido e inscrito en forma ilegal por los motivos y detalles que más adelante se explicaran en el capítulo respectivo, y como consecuencia su cancelación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. 5.- El Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En la inteligencia de que la notificación efectuada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a la fecha en que se realice la última publicación, acorde a lo dispuesto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y de contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de 09 días de la última publicación y manifieste lo que a su derecho convenga. También, se le requiere para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código Procesal de la Entidad. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos ante la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Documentos a entregar: copia del escrito inicial de demanda, Copia Certificada de la Escritura, Copia Certificada de la Escritura 28,238, Copia Certificada de la Escritura 13,322; Copia Certificada de la Escritura 16,754; Copia Certificada de la Escritura 7,157; Copia Certificada del

No. Edicto:150438 - D49F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078





PODERE JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150438

Expediente 569/2024, Copia Certificada del Expediente 641/2024, Copia Simple del Expediente 473/2024.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:150438 - D49F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	D39F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030373134353538383736	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	13/02/2026 06:52:51 PM / 13/02/2026 12:52:51 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002965253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D39F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150438 - D49F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078

Orden No. 310

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 147919

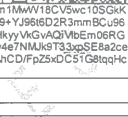
A LA CIUDADANA: MINERVA TOMASA MARTÍNEZ MENDOZA.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente 1235/2020 relativo al juicio sucesorio de testamentario a bienes de Martha Mendoza y/o Martha Mendoza García y/o Martha Mendoza de Martínez y/o Martha Mendoza de Martínez y/o Martha Mendoza Martínez y/o Martha M. Martínez, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la C. Minerva Tomasa Martínez Mendoza, sea emplazada a juicio como lo preve el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, publicación que igualmente deberá hacerse en el Boletín Judicial de la Entidad. Concediéndose a la demandada un término de 3 tres días, a fin de que ocurra al local de este juzgado a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión. Debiéndose prevenir a la C. Minerva Tomasa Martínez Mendoza para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos del Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de ley a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. DOY FE.

GERARDO GUERRERO TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO
FAMILIAR



Firmante	Nombre	GERARDO GUERRERO TORRES	
	Cargo	c. Secretario	
	ID	04F22FFC-A077-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A6632000000000000000000649	
	Fecha(UTC/MTY)	12/08/2025 5:22:54pm / 12/08/2025 11:22:54am	
	Sello	s/3q9hVVKL3qPmp1csTqVDPKfKPWlyNpKQvsiP5Qm1MwV18CVswc10SGkK WQ9x2Cm2fowwZ2pR6Zn3hcKavLcc4tz2u9imu7qog9+YJ98t6D2R3mmBCu96 NooM3mDtrNgJOFN2lsNsgTUzszBdm1HbYfM5ghkyVnGvaQJvBcm06RG TJnRTsUk7qQVKCFs/SKZD/VraRITbptr2csRB1R6ray4e7NMUksT33xpSE8a2ce 0IM5XQLJzlgL+JWmGkyIMDK3IPV0bgoYCI3Nmj9RAhCD/FpZ5xkDC51G8tqqHc OUZU+J7Zt6qbxpPJMbBgMgGubMHPg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	12/08/2025 05:22:56 PM / 12/08/2025 11:22:56 AM	
	Respondedor	CCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=04F22FFC-A077-F011-BABE-061022300078			

No. Emisor: 147010 - D5E22FFC-A077-F011-BABE-061022300078

Orden No. 309

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**A LOS CIUDADANOS: HOMERO IVHAN GARCÍA RANGEL,
FERNANDO RANGEL GARCÍA Y LUIS CARLOS RANGEL
GARCÍA.**

Por auto de fecha 06 seis de enero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Laura Alicia Rangel García**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **475/2025**; se ordenó emplazar a **Homero Ivhan García Rangel, Fernando Rangel García Y Luis Carlos Rangel García**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **30-treinta** días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 13 de febrero de 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 308

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO TERCER
DISTRITO DEL ESTADO

EDICTO

En fecha **22 veintidós de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **812/2025**, del índice del **Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al Procedimiento oral de Divorcio Incausado promovido por **Carlos Vargas Mondragón** en contra de **Fernanda Paola Celis Gudiño**; conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, para que sea emplazado la ciudadana **Fernanda Paola Celis Gudiño**, para que dentro del término de 09 nueve días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviera.

En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos.

Así también, se le previene para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León; con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el entendido además que, este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León, a 30 de enero de 2026.
Secretario de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Alma Aracely Hernández Moreno

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL
DEL DECIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 297

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

AL C. FRANCISCO MARTÍNEZ ALMEDA.
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha **12 doce de noviembre del 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el expediente número **1187/2025** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de presunción de muerte** promovidas por las ciudadanas **Pascuala Flores Rodríguez y Vanessa Abigail Martínez Flores respecto del C. Francisco Martínez Almeda**; ordenándose se realice la publicación de un edicto por **dos veces**, que no excederá de **15 quince días**, en el Periódico el Porvenir y en el Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad, a fin de dar a conocer la presente solicitud de Declaración de Presunción de Muerte respecto de **Francisco Martínez Almeda.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.-**

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.


LIC. GLORIA MARÍA MAYELA GARCÍA SÁNCHEZ.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

23-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO ABELARDO HOMERO GUERRA GUTIÉRREZ DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 14-catorce de septiembre del año 2023-dos mil veintitrés se admitió a trámite el expediente número 2218/2023 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Antonio Héctor Guerra Hernández y/o Antonio H. Guerra y/o Antonio Héctor Guerra, y en el mismo se ordenó dar vista a Abelardo Homero Guerra Gutiérrez. Luego, mediante auto de fecha 12 doce de febrero del 2026 dos mil veintiséis se ordenó se haga del conocimiento al citado Guerra Gutiérrez, la tramitación del presente procedimiento, esto a través de edictos, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que comparezca dentro del término de 15-quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Sustantivo de la materia; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponda; en el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código Procesal Civil en vigor. Así también, prevéngase al ciudadano Abelardo Homero Guerra Gutiérrez, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

Orden No. 296

20-23-25





Número de Edicto 150358

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

AL CIUDADANO MAKOTO SUMIDA, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 1358/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad promovido por Celeste Sandoval Gómez, en contra de Makoto Sumida, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Makoto Sumida, por lo que se ordenó notificar al aludido, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificado, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a Makoto Sumida a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León; ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, Guadalupe, Nuevo León, a 9 nueve de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACION

No. Edicto: 150358 - 28B50C7A-CB05-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLIN A ZAVALA RUGERIO
Firma	Fecha	09/02/202 6 9:23:02: AM
OCSP	Fecha	09/02/202 6 9:23:02: AM
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=42C43F37-CB05-F111-BABE-061022300078		Respondedor
	Emisor	Servicio del PJENL
		Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León

No. Edicto: 150358 - 28B50C7A-CB05-F111-BABE-061022300078

Orden No. 294

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149355

Dirigido a: Guillermo I. Lavín Ayala. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 121/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Ninfá Guadalupe Barboza Alanís, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Virginia Ninfá Alanís Rodríguez, en fecha 4 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial, las cuales son: el cumplimiento del contrato de compraventa notariado objeto del juicio, el otorgamiento del contrato compraventa objeto del juicio en escritura pública, otorgamiento y firma de las escrituras ante notario, inscripción de la escritura ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio, Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

No. Edicto: 149355 - ED1AE174-AEC4-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	EC1AE174-AEC4-F011-BABE-061022300078		
	# Serie	3030303031303030303030373136393635343734		
Firma	Fecha(UTC/MY)	18/11/2025 6:43:19pm / 18/11/2025 12:43:19pm		
	Sello	PktG/mzl+s.717XUjy9lt+NRJunkRHS16MMXMTXCVNwgRm/8WNVVjYH2YkP Ea2zV723AzfyA53WRx8CSOXNhKsSyKGAtdqCFxEtZbW3OG3W3UD8d4Bo 9M88x0AgwelbycyW/Nqouoe5mwAp4m7zklq5EM3hPBzYXDnlzWW6foBoOW c3p5wTr0BQV7K6ZdbBQPKRbXU2BmWECrLBtrNSusySWq798w94PaW+1Shwi 0CvdgQ84hw9fOv62gZEWZCF0YJHwCWoBm9XRIHyzrL3gZ/SqigKab1Woeq3a suz8dZLrm8XVSVoinW14FpYVD.M78pw==		
	Fecha(UTC/MY)	18/11/2025 06:43:25 PM / 18/11/2025 12:43:25 PM		
OCSP	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002895253		
	Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EC1AE174-AEC4-F011-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 149355 - ED1AE174-AEC4-F011-BABE-061022300078

Orden No. 301

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149756

Dirigido a: Jack B. Bartholf. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 121/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio de cumplimiento de contrato, promovido por Ninfa Guadalupe Barboza Alanís, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Virginia Ninfa Alanís Rodríguez, en contra de Guillermo I. Lavín Ayala y de Jack B. Bartholf. En fecha 4 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta; reclamando la prestaciones que se advierten en su escrito inicial, las cuales son: el cumplimiento del contrato de compraventa notariado el cual es objeto de la presente acción, el otorgamiento del contrato de compraventa objeto del juicio en escritura pública, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante notario y la inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la parte demandada Jack B. Bartholf por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 4 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, contándose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

No. Edicto:149756 - F6F7C803-9AD7-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F5F7C803-9AD7-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393635343734	
	Fecha(UTC/M TY)	12/12/2025 8:34:58pm / 12/12/2025 2:34:58pm	
	Sello	cPHfKbr2dTpMB2CU+7+hkmJ4LgXbWu29wigG5yAcJY4yQpF4bsfma8+Mgl9fm8+7HMGayg5omd2xs5mGbmYURQQLaGdF3z+WFKN0JBSluAmmbToy031R6RFmsDS1NzPZ+a3Rst0E5S5UWg1veZ7nNi+OrW7J0Ne43rSEMz7u0Vn4lDN6BFoWpcTUAfK7qX2FBNyzyIFgik2JvY+we6N9WZE1dk6WeYYMZGsp28p6UuVdL2EqWcdgexwioJ0JenZpiScR6m4yn8mVNuVh7Mq+1P0meEO11ToqwaCEC6kntbMRzwwXlowIOmp0v5QgSKHk0Q==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	12/12/2025 08:35:00 PM / 12/12/2025 02:35:00 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
		# Serie	275106190557734646082654485476256902099002996253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F5F7C803-9AD7-F011-BABE-061022300078			

No. Edicto: 149756 - F6F7C803-9AD7-F011-BABE-061022300078

Orden No. 302

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Osvaldo Nerio Seseña. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en 28 veintiocho de mayo de 2024, se admitió a trámite el expediente judicial número 380/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por conducto de su apoderado legal, María Trinidad Flores Silva, en contra de Osvaldo Nerio Seseña, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

- A) Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado del plazo concedido para el pago del crédito a cargo de la parte demandada, en el Contrato de Apertura de Crédito simple automotriz de fecha 21 de noviembre de 2023, celebrado entre HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como acreditante y OSVALDO NERIO SESEÑA como acreditado; tal y como se pactó en la Clausula Décima Sexta del contrato base de mi acción; y como consecuencia de lo anterior:
- B) El Pago de la cantidad de \$548,938.49 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y que corresponde al saldo de capital vencido. Lo anterior de acuerdo con lo aprobado por las partes en la Clausula Segunda del contrato base de mi acción.
- C) El Pago de la cantidad de \$29,582.30 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios generados hasta el día 22 de abril de 2024, más los que se
- D) El Pago de la cantidad de \$2,570.09 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de I.V.A. de intereses ordinarios generados hasta el día 22 de abril de 2024. Lo anterior de acuerdo con lo aprobado por las partes en las Cláusula séptima del contrato base de la acción.
- E) Pago de la cantidad de intereses moratorios que se generen a partir del 3 de febrero de 2024 más los que se sigan generando hasta que se realice el pago total del adeudo. Lo anterior de acuerdo con lo aprobado por las partes en las Cláusula séptima del contrato base de la acción.
- F) Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de contrato de apertura de crédito simple automotriz, hasta por la cantidad de \$554,720.00 (quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) de fecha, 21 veintiuno de noviembre 2023 dos mil veintitrés, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 7 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Osvaldo Nerio Seseña, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$548,938.49 (quinientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 49/100



moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes: copia certificada de cédula profesional, copia simple de RFC, estado cuenta certificado, contrato de apertura de crédito simple, carátula de crédito, tabla de amortización, solicitud de crédito, copia simple de factura, copia simple de estado de cuenta y copia certificada de escritura pública 33.260. Monterrey, Nuevo León, a 13 trece de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

Mónica Adriana Aguilera Martínez
CURP : A. BEI

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 305

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

Ciudadano José Francisco Valdez Bazaldúa.
Domicilio. Ignorado

Por auto de fecha 30-treinta de enero del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **1181/2025**, relativo al juicio sucesorio testamentario acumulado a bienes de **María Consuelo Bazaldúa González y/o Consuelo Bazaldúa González y/o Consuelo Balzaldúa y/o Consuelo Bazaldúa de V y/o Consuelo Bazaldúa de V. y/o María del Consuelo Bazaldúa de Valdez y/o Bazaldúa González Consuelo y/o María Consuelo Bazaldúa González de Valdez y Jesús Valdez Domínguez y/o Jesús Valdés Domínguez y/o Jesús Valdez D. y/o Jesús Valdez D y/o Jesús Valdez y/o Jesús Valdés y/o Valdez Domínguez Jesús**, tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de José Francisco Valdez Bazaldúa, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento al señor **José Francisco Valdez Bazaldúa**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión, en la inteligencia de que la notificación ordenada surtirá sus efectos en 10 diez días a partir del día siguiente al de la última publicación. Cabe mencionar que, queda en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la denuncia inicial para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene al ciudadano Valdez Bazaldúa, a fin de que dentro del término antes referido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil.- Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro **Trubiarres Reynaga**
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 306

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150464

EDICTO

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Décimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente 500/2022, formado con motivo del JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MIREYA VALERO GARZA en contra de RICARDO SALAZAR VILLARREAL, concretamente dentro del Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, y por así ordenarse en el auto de fecha 28-veintiocho de enero de 2026-dos mil veintiséis, a las 10:00-diez horas del día 09-nueve de marzo de 2026-dos mil veintiséis tendrá verificativo la audiencia de venta judicial del inmueble a liquidar, consistente en la finca marcada con el número 9525, de la Avenida Las Rocas, colonia Unidad San Bernabé 13 (Fomerrey 116) en Monterrey, Nuevo León. Con las siguientes medidas y colindancias: Lote de terreno marcado con el número 49 de la manzana número 366, con superficie total de 138.80 metros cuadrados, ubicado en Fomerrey no 116 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual está inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio bajo el número 726, volumen 236, libro 15, sección propiedad, unidad monterrey, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Ahora bien, tomando en consideración que en el dictamen rendido por el perito Marco Antonio Rangel Martín se estableció como valor del inmueble la cantidad de \$1,670,000.00 (un millón seiscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), esta Autoridad determinó que dicha suma es de la que se partirá para proceder a la venta del inmueble.

En consecuencia, procédase a anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán publicarse por 02-dos veces una cada 03-tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son El Norte, Milenio, el Porvenir o Periódico ABC; de igual manera se estima necesario que los edictos ordenados en este párrafo sean también publicados por 02-dos veces una cada 03-tres días en el Periódico Oficial del Estado.

En la inteligencia que las personas que deseen participar como postores en la venta judicial, deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en el entendido que a las personas interesadas se les proporcionarán mayores informes en la Secretaría de este Juzgado.

DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16-DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS

LICENCIADA GUADALUPE ONTIVEROS ALVARADO.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

GUADALUPE ONTIVEROS ALVARADO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 150464 - 48B1F667-5F0B-F111-BABE-061022300078





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 23 de Febrero de 2026

Orden No. 292

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150362

A Natalio Rico con domicilio desconocido, el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 13 trece de agosto de 2025 dos mil veinticinco, radicó el expediente judicial número 547/2025 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial promovidas por Josué Escobedo Castañeda respecto de Natalio Rico; mediante proveído de fecha 14 catorce de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al referido ciudadano por medio de edictos, el cual debía publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior a fin de notificarle el auto de radicación y requerir lo siguiente: A. El reconocimiento del contrato de compraventa celebrado el día 25 de octubre de 1990, celebrado por el ahora demandado NATALIO RICO en su calidad "LA PARTE VENDEDORA", y el suscrito JOSUE ESCOBEDO CASTAÑEDA como "LA PARTE COMPRADORA", respecto al bien inmueble que a continuación se describe: UN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIFICACIÓN QUE SE SEÑALA A LOS EJIDATARIOS DEL POBLADO DE REMATES, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYE UN SOLAR, CON EXTENSIÓN DE 212 MTS. DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y COLINDANCIAS: AL NORTE 11.00 MTS., ONCE METROS, COLINDA CON CALLE DEL FRACCIONAMIENTO; POR EL SUR, EN 6.00 MTS., SEIS METROS, COLINDA CON EL LOTE NUM. 10 DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE RESERVA LA PARTE PROPIETARIA; POR EL ORIENTE, EN 22.00 MTS., VEINTIDOS METROS, COLINDA CON EL CAMINO; Y POR EL PONIENTE, EN 20.00 MTS., VEINTE METROS, COLINDA CON EL LOTE NUM. 13, QUE SE ADJUDICÓ AL SEÑOR JUAN SILVA. — EL LOTE QUE SE DESCRIBE EN EL MARCADO EN EL PLANO CON EL NUM. 13 — LETRA A. Lote de terreno que se encuentra debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, a nombre de NATALIO RICO, bajo el número de Inscripción 2061, Folio 58, Volumen 101, Libro —, Sección Escrituraciones Privadas, con fecha 10 de septiembre de 1953, Unidad Monterrey. B. Otorgamiento de la escritura pública a favor del suscrito JOSUE ESCOBEDO CASTAÑEDA del bien inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado en el inciso a), las medidas y colindancias me remito a ellas como si a la letra aquí se insertaran en este inciso en obvio de repeticiones. C. El señalamiento o citación del ahora demandado para que comparezca ante la Notaría Pública número 50 ubicada en la Calle 5 de mayo número 121 Oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, a efecto de formalizar operación de compraventa celebrada con fecha 25 de octubre de 1990. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Natalio Rico, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Natalio Rico, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:150362 - 8B34B798-D705-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	8A348798-D705-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437	
	Fecha(UTC/M TY)	09/02/2026 4:51:38pm / 09/02/2026 10:51:38am	
Sello	cG4AmDG4kAHUJSEuYAJOGnJLWMSQYgCwQVzFzFAJHbZWD4W5mndztAJ DTTzmpBfYWPfAmwZlnbOZydKdyZze5oL4yNwfbdzj1BbnryqXgW24ID7pzH7eS Oc7TP31iLsgpT4nRJ80HsLZ6kMPKd4W+c+qBBDzqTPVDgIS67bc1H2wSycg9 DRUxngHkQ3uQmsS8EpuW5QF09hMAAbFq2sSIQbHnNzm47ZiU78GoPj3Hh OAdppPhgFDwP006opAGzrkdyoHvGNCP6uCp6sMSAqYGS3qbfqFbHoJrpbB0c G81GRH0bxF57H4XVRKRQdrlQ==		
	Fecha(UTC/M TY)	09/02/2026 04:51:40 PM / 09/02/2026 10:51:40 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619056773484608265448547625690209002095253	

Valide la firma en <https://www.pjert.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8A348798-D705-F111-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150362 - 8B348798-D705-F111-BABE-061022300078

Orden No. 293

18-20-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Número de Edicto 150285

Al Ciudadano Yessica Yanet Mata Garza
con domicilio ignorado

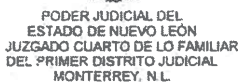
Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 17 diecisiete de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente número 1105/2024, relativo al Juicio sucesorio de Intestado a bienes de Alvaro Mata Peña, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Yessica Yanet Mata Garza, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 15 quince días manifieste si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión. Apercibido que en caso de no haber la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, ello de conformidad con el numeral 1558 del código sustantivo de la materia; lo anterior a fin de no violentar su garantía de abogacía y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que les corresponda. Previéndose a Yessica Yanet Mata Garza, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no haberlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de sustituto que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por los artículos 64, 68 y 73 del Código Procesal en cita. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Monterrey, Nuevo León a 3 tres de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto:150285 - 3DFFBBA4-1301-F111-BABE-061022300078

Varios





Fecha(UTC/M Ty)	05/02/2026 03:18:32 PM / 05/02/2026 09:18:52 AM
Respondedor	OS-IP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
# Serie	8100399169072182307

Verifique la firma en <https://www.psef.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=3CFFB8A6-1301-F110-BABE-081022300078>

No. Edicto: 150285 - 3DFFBBA4-1301-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A: "CKD Activos 7", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Mediante auto dictado en fecha 21 veintiuno de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1655/2017, relativo al juicio oral mercantil promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general limitado de la persona moral "Zendere Holding I", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, quien a su vez es apoderada general de la persona moral "CKD Activos 7", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable en contra de José Luis Rodríguez Montoya y Gisela Martínez González representados por Christopher Gerardo González Trujillo; del que se desprende Incidente de prescripción de la ejecución de la Sentencia Definitiva y Ordene la Cancelación de la Hipoteca, en contra de "CKD Activos 7", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, así mismo por auto de fecha 05 cinco de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse 03 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser, a elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir) y en el Periódico Oficial del Estado, emplazándolos a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, dejando a su disposición copia simple, sellada y rubricada de las siguientes actuaciones:

- Demanda inicial de incidente
- Original de escritura pública número 6,582

En el entendido de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado de ley; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil. Asimismo, hágase saber a la parte demandada, que a excepción del emplazamiento que se realiza mediante el presente edicto, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de instructivo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1070 y 7075 del Código de Comercio en vigor.

En la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

a) se declare la prescripción de la ejecución de la sentencia definitiva dictada en fecha 30 de julio del 2020, en virtud que ha operado el término de 05-cinco años que prevé el artículo 1079 fracción IV del código de comercio en vigor.

b) Se declare extinto el derecho de la parte actora para ejecutar el fallo definitivo, por lo que, solicito se libere a mi representado parte demandada de las prestaciones a las que fue condenado en la sentencia definitiva de fecha 30 de julio del 2020.

C). - Se declare la cancelación de la hipoteca inscrita en el inmueble de la propiedad de mi representado, descrito en el inciso anterior y que derivan del contrato base de la acción:

1.- Se hipoteco por la cantidad de 90.69 S.M.M. (\$145,000.00) a favor de BBVA BANCOMER, S.A., inscrito bajo el número 8247 volumen 37 libro 83 unidad gravamen de fecha 13 de noviembre del 2008.

2.- El pago de gastos y costas judiciales que se llegase a originar con motivo de la tramitación del presente incidente.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO ADSCRITO LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx